

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

10536 Procedimiento ordinario 94/2007.

Demanda 94/2007.

Demandante: José A. Hernández Moreno.

Demandados: Pedro Maquilón Esteban, S.L., herederos de D. Pedro Maquilón Esteban y D.ª Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema. S.A., Proedivi. S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 94/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pedro Maquilón Esteban S.L., herederos de D. Pedro Maquilón Esteban y D.ª Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Construcciones y Fachadas Ortegan, S.L., Manuel Molina Ortega, MUSAAT Mutua de Seguros a Prima Fija, Pedro García Mellado, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que rechazando la excepción de prescripción y estimando en parte la demanda formulada por José Antonio Hernández Moreno, contra Construcciones Pedro Maquilón Esteban, S.L., Proedivi, S.L., Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Caser), Javier Zueco Royo y Asemas – Mutua de Seguros a Prima Fija, condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 46.531'155 €.

Condeno a las citadas aseguradoras demandadas a pagar al demandante el interés anual de la referida cantidad igual al interés legal del dinero incrementado en el 50 por 100 desde la notificación de la sentencia, sin que transcurridos dos años pueda ser inferior al 20 por 100.

Absuelvo a los herederos de Pedro Maquilón Esteban y a Cristina Martínez Ortiz de la pretensión deducida en su contra.

Se tiene al demandante por desistido de la demanda respecto de Construcciones y Fachadas Ortegan, S.L., Manuel Molina Ortega, Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, Pedro García Mellado y MUSAAT Mutua de Seguros a Prima Fija.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente

que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Maquilón Esteban, S.L., herederos de D. Pedro Maquilón Esteban y D.^a Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Construcciones y Fachadas Ortegán, S.L., Manuel Molina Ortega, Musaat Mutua de Seguros a Prima Fija, Pedro García Mellado, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.